

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

I.- DATOS GENERALES

1. TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO:

Según lo establecido en documento marco "Estructura de Asegurados" (ANEXO i).

2. OBJETO/ACTIVIDAD:

Actividad Principal: GRUPO GLOBAL OMNIUM, es un grupo empresarial cuyos objetivos son la gestión, prestación y explotación de los servicios que se recogen en los Estatutos de sus distintas Sociedades, y entre otros, actualmente desempeña las siguientes actividades:

- a) Gestión del Ciclo Integral del Agua.
(90 % del total de esta actividad principal)
- b) Desarrollo de nuevas tecnologías y otras actividades comerciales y/o auxiliares para la gestión de los servicios públicos
(10 % del total de la actividad principal)

II. DESGLOSE DE LAS COBERTURAS

1. ACTIVIDADES ASEGURADAS.

Servicios y actividades relacionados con la gestión del ciclo integral de agua (aducción, tratamiento, abastecimiento y suministro, saneamiento y alcantarillado, depuración y vertido, tratamiento de residuos sólidos, y aplicación agronómica de lodos) en sentido amplio, incluyendo, pero no limitado a:

- Servicio de funcionamiento, mantenimiento y explotación de ETAPS, incluida la aducción y explotación de pozos, la gestión de residuos y su transporte a vertedero y tratamiento de los lodos.
- Abastecimiento y distribución de agua en alta, y mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras hidráulicas necesarias
- Abastecimiento y distribución de aguas potables en baja, la lectura y la gestión y mantenimiento del parque de contadores, el mantenimiento de cloradores y la instalación de sistemas de cloración.
- Almacenamiento de materias peligrosas / productos químicos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los daños accidentalmente causados a terceros por su transporte, ya sea en camiones caja convencionales y/o camiones cisternas.
- Servicios comerciales y de gestión de clientes y abonados.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- Servicio integral de gestión, tratamiento, distribución y mantenimiento de la red de aguas potables y aguas residuales, incluyendo la realización de las obras necesarias, en instalaciones nuevas y de mantenimiento de las existentes.
- Gestión del saneamiento y alcantarillado, conducción de aguas residuales y aguas pluviales.
- Servicio de funcionamiento, mantenimiento y explotación de EDARES, incluida la evacuación de fangos, transporte a vertedero y tratamiento de Iodos procedentes de depuración y aplicación agrícola de Iodos.
- Realización de análisis, ensayos y control para el tratamiento de aguas y calidad de las aguas, ensayos sobre aguas residuales, Iodos lixiviados tóxicos.
- Servicios y actividades relacionadas con la gestión de las infraestructuras propias o auxiliares del ciclo integral del agua, así como la ejecución como promotor de obras e instalaciones relacionadas con los mismos.
- Construcción, reparación y montaje de contadores e instalaciones interiores de aguas.
- Realización y mantenimiento de obras y construcciones de abastecimientos de agua potable, de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales.
- Construcción, reparación y montaje de redes de riego por goteo, y de redes de abastecimiento de agua regenerada.
- Mantenimiento, conservación y explotación de redes de riego por goteo, y redes de agua regenerada.
- Explotación de actividades de recogida de residuos y recogida selectiva.
- Recogida de envases ligeros, limpieza y mantenimiento de edificios y jardines, recogida de contenedores.
- Adquisición y explotación de fincas rústicas. Adquisición, construcción, explotación y mantenimiento de fincas urbanas.
- Desarrollo de proyectos de I+D+i, y explotación de patentes y marca.
- Mantenimiento y/o instalación de equipos o sistemas de telecomunicación.
- Administración en general y enajenación de valores mobiliarios y activos financiero
- Las propias de su objeto social: "Constituye el objeto social de la Sociedad la gestión y explotación de los servicios a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación, depuración de aguas residuales, c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen directamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

- El embotellamiento de agua con fines no comerciales, proveniente de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable y las Estaciones de Osmosis Inversa.

2. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y GARANTÍAS CONTRATADAS

2.1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límite de 9.000.000 Euros por siniestro
Límite de 18.000.000 Euros en agregado anual

Volumen de facturación establecido:

Venta de agua:	163.676.516 Euros
Saneamiento:	17.363.826 Euros
Depuración:	61.022.296 Euros
Otros Servicios:	30.770.122 Euros
Obras:	45.274.507 Euros
Total:	318.107.267 Euros

2.2. GARANTÍAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

<u>Garantías</u>	<u>Límites de Indemnización</u>
Responsabilidad Civil de Explotación	9.000.000 Euros por siniestro 18.000.000 Euros por anualidad
Responsabilidad Civil Patronal	Incluida 600.000 Euros sublímite por víctima
Responsabilidad Civil de Productos y Servicios Prestados	Incluida
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	Incluida
Responsabilidad Civil Post-Trabajos (24 meses)	Incluida
Responsabilidad Civil Cruzada	Incluida 650.000 Euros sublímite por víctima
Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas	Incluida
Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos en Plantilla	Incluida
Daños Patrimoniales Puros	1.000.000 Euros por siniestro y año
Responsabilidad Civil Locativa	1.000.000 Euros por siniestro y año
RC Promotor/Constructor obras hasta 10.000.000 Euros	Incluida

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

RC por daños a Bienes de Empleados	5.000.000 Euros
RC por daños a Bienes en Depósito/Custodia	5.000.000 Euros
RC Subsidiaria por uso de vehículos a motor	Incluida
RC Transporte y carga y descarga de mercancías	Incluida
Defensa jurídica	Incluida
Prestación de fianzas judiciales	Incluida

3. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

La PÓLIZA no tendrá regularización alguna para incrementos de la facturación hasta un total del 10 % de la facturación declarada inicialmente, considerándose a este respecto, la prima como Prima Neta Flat o Tarifa Plana.

Volumen de Facturación Declarado: 318.107.267 Euros

Prima Neta Flat sin regularización hasta 349.917.993 Euros de facturación anual por nuevas incorporaciones o incrementos de las facturaciones declaradas.

4. FRANQUICIA

Se establece una franquicia de 5.000 €.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

III.1 DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

- **Asegurado:**

- El indicado en estas Condiciones Particulares.
- El Tomador y todas las Empresas del GRUPO GLOBAL OMNIUM, sus filiales y participadas, así como las UTES en las que participen las empresas del Grupo.
- Empresas de nueva creación, adquisición o control por parte del GRUPO GLOBAL OMNIUM, cuya actividad coincida con algunas de las actividades descritas como actividades aseguradas, siempre que:
 - Se comunique al Asegurador la incorporación de estas empresas en el plazo de tres meses siguientes a su creación, adquisición o control.
 - La cifra de negocio de estas empresas se incorpore a la facturación utilizada como base para el cálculo de prima.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- **Asegurados Adicionales:**

- En las restantes condiciones y exclusiones de la póliza y con los mismos límites y franquicias que para cada una de las garantías aseguradas se establecen en estas condiciones particulares, SE CONSIDERAN TAMBIÉN ASEGURADOS, para la misma actividad asegurada que desarrolle el Tomador de la Póliza, y en relación directa con su ejecución, A **LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL TOMADOR**, entidades instrumentales, por el cual el GRUPO GLOBAL OMNIUM desarrolle o ejecute la actividad objeto del Seguro.

Las garantías de la presente póliza se aplicarán a cada uno de los asegurados de la misma manera QUE SÍ SE HUBIERAN CONTRATADO PÓLIZAS SEPARADAS, renunciando el Asegurador a cualquier derecho de subrogación que pudiera corresponderle contra cualquiera de los Asegurados en razón de esta extensión de garantía.

- La existencia de varios asegurados no supone el incremento de las sumas aseguradas en la póliza para cada garantía.

No obstante, los límites de responsabilidad por siniestro del Asegurador no podrán exceder en ningún caso, en su conjunto, de los límites o sublímites generales de indemnización establecidos en este contrato.

Cualquier acción u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta póliza.

- **Tercero:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

El Tomador del Seguro y el Asegurado.

- **Suma Asegurada:**

El límite de la indemnización que asume el Asegurador y que se haya fijado en la póliza.

- **Límite de Sumas Aseguradas:**

- a) Por siniestro:

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

- b) Por víctima:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) Por año de seguro:

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.

d) Para gastos de defensa:

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

- **Siniestro:**

Todo hecho del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados involuntariamente a Terceros por hechos que deriven de las actividades comprendidas en el marco de cobertura de la póliza, mediando culpa o negligencia.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **Franquicia:**

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

- **Daño Personal:**

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- **Daño Material:**

Deterioro o destrucción de una cosa.

- **Perjuicio consecutivo:**

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

III.2 DESARROLLO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

NOTA: LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE A CONTINUACIÓN SE CONVIENEN, DEROGAN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS EXTREMOS EN QUE EXISTA CONTRADICCIÓN EXPRESA ENTRE AMBAS, QUEDANDO SUBSISTENTE, EN TODA SU INTEGRIDAD, EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES A QUE NO AFECTA TAL CONTRADICCIÓN.

1. RIESGOS ASEGURADOS

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, según la normativa legal, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente al Asegurado, por daños y perjuicios personales, materiales y sus consecuencias causados a Terceros durante el ejercicio de su actividad comprendida en el marco de cobertura de la póliza.

1.2. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

1. Responsabilidad Civil atribuible al GRUPO GLOBAL OMNIUM, derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno, entidades instrumentales, sociedades de capital público o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas, y no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.
2. Responsabilidad Civil atribuible al GRUPO GLOBAL OMNIUM por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como predios, solares, edificios e instalaciones, u otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico. Se excluyen los daños sufridos por los mismos.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

3. Responsabilidad Civil atribuible al GRUPO GLOBAL OMNIUM por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de dicho servicio sea del GRUPO GLOBAL OMNIUM.

Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación por la Ley 4/1999 de 14 de enero).

4. Responsabilidad Civil atribuible al GRUPO GLOBAL OMNIUM derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión, de acuerdo con la cláusula de daños a bienes en depósito/custodia incluida en el presente condicionado.

A título meramente enunciativo queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al GRUPO GLOBAL OMNIUM por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- A. La responsabilidad civil directa, solidaria, subsidiaria o mancomunada de cualquiera de los asegurados en su calidad de promotor y/o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación y/o reforma de edificaciones y/o instalaciones ya existentes, así como las realizadas para abastecimiento y saneamiento de aguas, ya sea por su propio personal o las que por cuenta del Tomador realicen contratistas y subcontratistas.
- B. Los daños causados por actos u omisiones del personal al servicio de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones.
- C. La propiedad o uso de los inmuebles, locales, terrenos e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa.
- D. La propiedad o uso del mobiliario, equipos, materiales, mercancías, enseres y utillaje necesario para el ejercicio de la actividad de la Empresa.
- E. Daños causados por la utilización de maquinaria autopropulsada, por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, (en especial, aceites usados y residuos industriales tóxicos y peligrosos, declarados como parte de la actividad del Asegurado) así como por las operaciones de carga y descarga, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor. En el caso de que las labores de transporte, carga y descarga, fuesen encomendadas a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- F. Daños causados por incendio y/o explosión, gases, hundimiento de terrenos, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- G. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos, cuando sean necesarios para desarrollar las actividades aseguradas.
- H. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.
- I. Intoxicaciones o envenenamientos provocados por bebidas o alimentos suministrados en cafeterías o comedores de empresa.
- J. A los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de terceros, los asalariados del Asegurado, quedando derogada parcialmente la definición de terceros prevista en las Condiciones Particulares de esta póliza.
- K. En caso de que la gestión de la cafetería y/o comedores de empresa estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.
- L. Daños producidos con ocasión de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.
- M. La participación exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje.
- N. Daños producidos con ocasión de la realización de trabajos fuera del recinto habitual de la Empresa.
- O. La organización y funcionamiento de:
 - a) Los servicios médicos de la empresa.
 - b) Los servicios sociales y recreativos para el personal, aun cuando sean utilizados ocasionalmente por personas ajenas a la empresa (por ejemplo, piscinas, jardines de infancia, instalaciones deportivas).
 - c) Los servicios de seguridad y vigilancia propios de la empresa.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

En caso de que la gestión de cualquiera de los servicios indicados en los apartados b) y c), estuviera encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- P. Responsabilidad derivada de la organización de festejos, actos culturales, actos deportivos y cualquier otro relacionado con la actividad.
- Q. Responsabilidad Civil subsidiaria de vehículos a motor propiedad o alquilados por los empleados, en comisión de servicio.
- R. Cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad empresarial declarada en la póliza, con las excepciones contenidas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato o en las Especiales que siguen.
- S. Durante las operaciones de carga y descarga, manipulación y entrega de mercancías, así como los daños causados por las mercancías y objetos transportados, quedando excluidos los daños que puedan sufrir las mercancías propiedad del Asegurado, y aquellas, propiedad de terceros que manipule el mismo.
- T. Por los inmuebles e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, terrenos, edificios, locales, depósitos, naves industriales, oficinas y otros inmuebles, así como las instalaciones contenidas en ellos, en tanto se destinen a la actividad asegurada.
- U. Se incluyen asimismo los daños causados por las obras y trabajos de mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de inmuebles e instalaciones cuyo presupuesto no exceda de Euros 10.000.000.-, **siempre que no se trate de trabajos de excavación, o derribo o que afecten a los elementos estructurales o de carga de los edificios, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura.**
- V. Se incluye la Responsabilidad civil profesional derivada de reclamaciones a los técnicos titulados que se hallen en la plantilla de la Empresa Asegurada, únicamente en el ejercicio de sus funciones técnicas al servicio de la Empresa, quienes pasarán a tener la consideración de Asegurados. Esta cobertura actuará en exceso de los seguros, si los hubiere, de responsabilidad civil profesional que los técnicos tuvieran contratados con cualquier entidad aseguradora, por la responsabilidad civil profesional que se derive de dicha intervención.

- Diseño y elaboración de proyectos
- Dirección y supervisión de obras y asesoramiento

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- Construcción y puesta en práctica de toda técnica diseñada por el Tomador
- Mantenimiento, reforma, ampliación de las instalaciones ya existentes.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

- W. Se incluye la responsabilidad civil por daños a edificios, estructuras u obras de construcción colindantes quedando garantizada la Responsabilidad Civil que se derive para el Asegurado durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.

Esta garantía quedará sin efecto en caso de que antes de proceder a la ejecución de los trabajos no se haya levantado acta o protocolo de grietas sobre el estado de los colindantes, al objeto de determinar si los mismos se encuentran en perfecto estado, debiéndose haber adoptado las necesarias medidas de seguridad en caso de existencia de alguna deficiencia en el estado de los mismos.

Asimismo, quedan excluidos, si en el transcurso de los trabajos de construcción fuese necesario adoptar cualquier tipo de medida de seguridad, los costos de las mismas. En todo caso quedaran excluidas de la cobertura las grietas que no pongan en peligro ni la estabilidad del edificio u obras ni la seguridad de posteriores usuarios.

- X. Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños a conducciones subterráneas (cables, canales, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas)

1.3. ÁMBITO TEMPORAL COMÚN A TODAS LAS GARANTÍAS

El seguro cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados hasta 26 meses después de su cancelación.

Quedarán asimismo amparados, los siniestros reclamados durante la vigencia de esta póliza, cuya fecha de ocurrencia sea posterior a 1 de noviembre de 2016.

Dicha retroactividad queda condicionada a:

- a.- Que el hecho causante no esté cubierto por otra póliza
- b.- Que el mencionado hecho causante no fuese conocido, no hubiera sido posible su conocimiento por el asegurado antes de la fecha de efecto de la póliza.

1.4. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Queda excluida del seguro la Responsabilidad Civil derivada de:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- A. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- B. Salvo inclusión expresa, los daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- C. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- D. Salvo inclusión expresa, daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- E. La Responsabilidad Civil Decenal establecida en el art. 1591 de Código Civil y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- F. Tenencia y/o mantenimiento de pantanos, presas y embalses.
- G. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- H. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- I. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- J. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- K. Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- L. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- M. Salvo inclusión expresa, daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- N. Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- O. Gastos efectuados por el asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (Gastos de reparación).
- P. La responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.
- Q. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad incluido el cáncer debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
- R. Daños materiales que sean consecuencia de operaciones de reparaciones e instalaciones en barcos.
- S. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A)
- T. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

2.1. INTRODUCCIÓN

En derogación de lo establecido en el Artículo EXCLUSIONES de las condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil de Productos" dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

2.2. DEFINICIONES

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto:

El Abastecimiento de Agua en cualquiera de sus versiones (bruta, alta, baja, incluida el agua embotellada)

Entrega:

El momento en que el Asegurado pierde el poder de disposición sobre el producto.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

2.3. RIESGO CUBIERTO

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las condiciones Generales, causados involuntariamente a terceros por:

“El Abastecimiento de Agua en el ámbito de actuación del Grupo GLOBAL OMNIUM o de cualquiera de los asegurados”

2.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga a:

- A. Disponer de los medios adecuados para cumplir con la normativa vigente en cuanto a calidad sanitaria del agua.
- B. Adoptar, a su propio cargo, las medidas necesarias para evitar que un producto que adolece de defecto o vicio que le haga total o parcialmente inservible para el uso a que está destinado, ocasione daños a los usuarios del mismo.
- C. Notificar al asegurador los cambios de estructura del proceso de fabricación o el empleo de nuevos métodos que impliquen cambios profundos, así como la fabricación de nuevos productos con una antelación mínima de 3 meses a la entrega de los mismos.
- D. El Asegurado dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la declaración, para en su caso proponer una modificación de las condiciones del contrato, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales.

2.5. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

Quedan además específicamente excluida, la Responsabilidad Civil derivada de:

- A. Las obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen los límites de la responsabilidad legal.
- B. Daños a los bienes o cosas que hayan sido fabricados mediante la unión, mezcla, transformación o incorporación de productos del Asegurado, o hayan sido elaborados con la intervención de este producto.
- C. Daños o defectos que sufran los productos suministrados por el Asegurado, quedando igualmente excluidos los gastos:
 - a) destinados a averiguar o subsanar los daños o defectos de los productos.
 - b) de retirada y/o reposición de los productos.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- D. Reclamaciones por no responder exactamente el producto a los fines para los que estaba previsto, o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.
- E. Daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal cuando sea preceptivo, o los debidos a defectos conocidos por el Asegurado antes de la entrega o suministro.
- F. Daños causados por productos utilizados con fines experimentales.
- G. Daños resultantes de la inobservancia de disposiciones legales, de prescripciones oficiales y de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstos inicialmente para la fabricación del producto.
- H. Daños causados por asbesto o amianto, en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.
- I. Daños originados por un hecho, acontecimiento o defecto del producto conocido por el Tomador del Seguro al suscribir la póliza, o por el Asegurado al iniciarse la vigencia del Seguro, y de tal naturaleza que se prevea puedan afectar a la garantía del seguro.

2.6. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

El Asegurador indemnizará:

- a) El conjunto de daños sobrevenidos durante un mismo año de seguro.
- b) El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador de los productos entregados por el Asegurado con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños.
- c) El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador, se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1. RIESGO CUBIERTO

Mediante esta cobertura se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y solo cuando los trabajadores se encuentren dados de alta en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen general de la seguridad social.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

Además de los trabajadores anteriormente indicados, a los efectos de esta cobertura se consideran también trabajadores cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con el Asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios tales como:

- Los empleados con relación de empleo temporal (ETTs) o de duración determinada
- Becarios, cursillistas y personal de trabajo en prácticas

3.2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil derivada por:

- A. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de Accidentes de Trabajo.
- B. Daños sufridos por empleados que no estén dados de alta a los efectos del seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- C. Daños materiales sufridos por los asalariados
- D. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades psíquicas.
- E. Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
- F. Daños sufridos por los socios, directivos y miembros del consejo de administración del Asegurado.
- G. Incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- H. Por incumplimiento voluntario de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- I. Por asbestosis y/o cualquier otra enfermedad, incluido cáncer, debidos a la fabricación, elaboración, transformación, montaje o uso de amianto o de productos que lo contengan.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Habiendo sido contratada esta póliza a favor de más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a los efectos de la cobertura de responsabilidad civil como una entidad independiente y el término "el Asegurado" será aplicado a cada uno de ellos como si se hubiera emitido una póliza a su favor, renunciando los Aseguradores a cualquier derecho de subrogación que pudiera corresponderle contra cualquiera de los Asegurados en razón a esta extensión de garantía.

La presente cobertura garantiza exclusivamente los daños personales y sus perjuicios consecuenciales, quedando establecido el sublímite por víctima en 650.000 euros

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE POST-TRABAJOS**

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende:

5.1 La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por los productos fabricados y/o suministrados por el Asegurado, después de la entrega de dichos productos, así como por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos. A estos efectos se entiende por fecha de terminación o entrega de las obras o trabajos, la de recepción provisional o definitiva de los mismos o, en su defecto, alternativamente, la de puesta en servicio o la de puesta a disposición de quien los encargó.

La cobertura se limita a las responsabilidades civiles por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia temporal de la póliza ocasionados por obras o trabajos o productos terminados o entregados durante ese mismo periodo, cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado o al Asegurador, de manera fehaciente, en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de cancelación de la póliza.

5.2 Además de las exclusiones señaladas en la presente póliza, se excluyen específicamente de esta cobertura:

- a) Los daños o defectos que sufran las propias obras o trabajos realizados o productos del Asegurado, así como los gastos destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos.
- b) Todo tipo de gastos e indemnizaciones derivadas de la retirada, inspección, reparación, sustitución, destrucción o pérdida de uso de las obras o trabajos realizados o productos del Asegurado.
- c) Las reclamaciones por incumplimiento de los plazos o formas de entrega de las obras, trabajos realizados o productos, así como por falta de calidades prometidas o incumplimiento de las especificaciones convenidas sobre los

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

productos o por su inadecuación al fin previsto, funcionamiento defectuoso, o falta de rendimiento prometido o esperado, siempre y cuando no haya ocurrido un daño personal o material, cuya responsabilidad civil sí estaría garantizada.

- d) Los daños y perjuicios ocasionados por las obras o trabajos realizados o productos cuyos defectos fueran evidentes o fácilmente apreciables por el Asegurado o cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido previamente por el Asegurado.
- e) Los daños y perjuicios ocasionados por obras o trabajos realizados o productos no experimentados para el fin al que se han destinado, o que se hallen en fase de ensayo o experimentación.
- f) Las reclamaciones derivadas de daños a productos ajenos elaborados o fabricados mediante su unión o mezcla con, o la transformación de, los productos del Asegurado, así como las reclamaciones por los gastos de trasvase, reembalaje, o reempaquetado de productos, debidos a tapones, tapas, envases o embalajes defectuosos, suministrados por el Asegurado.
- g) Los daños o perjuicios ocasionados por obras o trabajos relacionados con:
 - La construcción, reparación o ampliación de aeropuertos, túneles, ferrocarriles, puertos y presas.
 - La industria aeronáutica.
 - Explotaciones nucleares.
- h) Reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados por obras o trabajos realizados antes de la fecha de efecto de la póliza, o entregados después de su pérdida de vigencia

5.3. Estipulación especial de esta cobertura: el límite de indemnización es el máximo por periodo anual de seguro para todo el conjunto de siniestros ocurridos durante dicho periodo.

En el caso de que el importe de las indemnizaciones por siniestro exceda el límite máximo anual estipulado, la liquidación de los siniestros se llevará a cabo previo acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador.

Si por el ejercicio de la acción directa de los perjudicados frente al Asegurador, éste se viera obligado a indemnizar por importe superior al límite anual establecido, el Asegurado se compromete a devolver al Asegurador el **importe de las indemnizaciones y gastos que haya debido satisfacer en exceso del límite anual establecido.**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

6. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

Esta cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran contratado los contratistas o sub-contratistas del Asegurado, y en todo caso en exceso de cualquier seguro obligatorio aplicable, haya sido contratado o no.

7. PARTICIPACIÓN EN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado:

1. Por las reclamaciones derivadas de la participación en una Unión Temporal de Empresas en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje. El Asegurador, responderá por los daños que haya causado el Asegurado hasta el límite especificado en póliza.
2. Si los trabajos no se encuentran internamente repartidos en el sentido indicado en el apartado anterior, la obligación de indemnizar que incumbe al Asegurador será equivalente a la cuota que corresponda a la participación del Asegurado en la UTE. Si no existiese tal reparto, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

En el supuesto de que una reclamación, en el momento de formularse por primera vez contra el Asegurado, esté cubierta bajo cualquier otro contrato de seguro, la presente póliza responderá únicamente en exceso de la suma asegurada garantizada o en defecto de cobertura bajo tal otro contrato de seguro.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende:

- 8.1.** La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada. A estos efectos se considera contaminación, la emisión, introducción, dispersión o vertido de materias o sustancias en la tierra, el agua

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

8.2. La presente cobertura se limita a las responsabilidades civiles por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia temporal de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado o al Asegurador de manera fehaciente, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximos de 24 meses contados a partir de la fecha de terminación de la misma.

8.3. Además de las exclusiones señaladas en la presente póliza, se excluyen específicamente de esta cobertura:

- a) Daños por emisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares), y en general, por la emisión o vertido de desechos u otras materias contaminantes.
- b) Las reclamaciones por contaminación originada de forma continuada, lenta y reiterada.
- c) El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
- d) Instalaciones en que se sobrepasen de forma continuada o reiterada los niveles de emisión autorizados o instalaciones que se encuentren en mal estado de conservación o mantenimiento advertido por el Asegurado, a menos que el Asegurado pueda probar que el incumplimiento de sus obligaciones no tuvo intervención alguna sobre la ocurrencia o coste del siniestro.
- e) Daños genéticos en personas o animales.
- f) La propagación de lluvia ácida y utilización de PCB, PCT, Radón, e hidrocarburos clorados.
- g) Por la propiedad, explotación y/o construcción y/o demolición instalaciones de tratamiento de basuras, residuos, estiércol, abonos, así como su almacenamiento y vertederos.
- h) Reclamaciones por Responsabilidad Medioambiental basadas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.

9. PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS.

De forma complementaria al resto de términos y condiciones de la póliza, a continuación, se expresa el contenido de la ampliación a dar cobertura como concepto indemnizable a los perjuicios patrimoniales primarios bajo la póliza de Responsabilidad Civil.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

9.1. Alcance de la cobertura

Daños patrimoniales primarios: menoscabos o perjuicios patrimoniales, no reconducibles a daño personal, material o consecuencial de estos, que dentro de los límites y con las delimitaciones consignadas en la póliza sufran terceros como consecuencia de la actividad del Asegurado.

9.2. Riesgos Excluidos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, responsabilidades frente a los comitentes (personas o entidades que encargan la realización del trabajo o prestación del servicio al Asegurado); incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora.
- Infracción del deber de exclusividad de los servicios
- Filiales, sucursales, puestos de venta en Estados Unidos.
- Contagio de Virus informáticos y/o inefectividad de los filtros y sistemas de protección que hubiese implementado el Asegurado con la finalidad de impedir, evitar o controlar su expansión.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria; sanciones por la violación de las normas que protegen la libre competencia o cualquier otro derecho de tercero, y en especial las impuestas por la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter Personal.
- Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad; así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o crédito; intervención o recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales u otras negociaciones o inversiones.
- Por daños morales, no generados por daños personales o materiales, que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.

- Reclamaciones basadas en promesas o pactos especiales que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de aquellos.
- Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas, así como las derivadas de actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, reclamaciones por falta en caja, errores en pagos, o infidelidad de empleados o de las personas bajo control o vigilancia del Asegurado.
- Los perjuicios que sean consecuencia de un daño material o corporal expresamente excluido en póliza.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria, acoso y/o discriminación sexual o racial.
- Reclamaciones de empleados o familiares de estos, teniendo dicha consideración el cónyuge de hecho o de derecho, los ascendientes o descendientes en cualquier grado y los familiares consanguíneos o afines hasta el segundo grado.
- Reclamaciones derivadas de daños y perjuicios por filtraciones, polución o contaminación por sustancias contaminantes de cualquier clase, y en general cualquier daño al medio ambiente causado por la actividad del Asegurado cubierta por la póliza.
- Reclamaciones como consecuencia de fallos para impedir el acceso a los sistemas informáticos de personas no autorizadas.
- Reclamaciones derivadas de actos y omisiones de los órganos directivos del asegurado.
- Reclamaciones por el retraso en la entrega o la no realización de productos o materias primas o bien por la falta de suministro de los mismos o bien por la utilización de productos o bienes inadecuados.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

10. **DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS.**

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, quedan garantizados los daños que puedan sufrir los bienes propiedad de empleados del Asegurado, cuando se encuentren dentro del recinto de la industria, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos y siempre que el Asegurado sea declarado civilmente responsable de los mismo.

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las que figuran en las Condiciones Generales y Especiales, se consideran excluidas las reclamaciones por:

- Infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- Robo, hurto o extravío de los bienes propiedad de clientes.
- Robo, hurto de dinero, tarjetas de crédito, cheques, valores, talones, ordenes al portador, cheques de comida, joyas, alhajas.
- Robo / hurto de bienes de empleados.
- Daños a vehículos propiedad de empleados. En caso de vehículos, la garantía sólo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede esta garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

11. **RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS A MOTOR.**

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, queda asegurada la responsabilidad civil subsidiaria como consecuencia de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados, cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio. Para este caso, **la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y, en todo caso, en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor haya sido o no contratado.**

12. **DAÑOS A BIENES EN DEPÓSITO Y/O CUSTODIA.**

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños materiales involuntariamente causados, así como robo a bienes confiados, para su utilización en las actividades aseguradas.

Adicionalmente a las que figuran en las Condiciones Generales y Especiales, se consideran excluidas las reclamaciones por:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

- Daños sufridos por los bienes durante la realización de los trabajos que efectúe el asegurado sobre los mismos
- Infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- Reparación y mantenimiento de vehículos.
- Daños o sustracción de los vehículos propiedad del Asegurado o sus empleados.
- Daños o sustracción de los objetos y equipajes depositados en el interior de los vehículos, excepto accesorios y piezas fijas.
- Hurto o extravío de bienes depositados en cajas de seguridad o cajas fuertes.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende la responsabilidad civil del Asegurado por los daños materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, ocasionados a edificios ocupados en régimen de arrendamiento y/o cedidos mediante concesión administrativa u otra tipología de contrato al Asegurado para el servicio, actividad o explotación de la empresa. A los efectos de esta cobertura se entenderá por edificio el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, forjados, e instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

14. GARANTÍA DE DEFENSA Y FIANZAS

El seguro comprende también, dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil, la defensa personal del Asegurado por los abogados y procuradores designados por la compañía, en los procedimientos criminales o civiles que se le siguieran, la constitución de las fianzas, tanto civiles como criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento civil o criminal, la compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior.

Si estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. El Asegurador abonará los gastos del recurso en aquella parte que le resulte favorable.

15. LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía cubierta por este contrato, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente de siniestro, se hayan producido al asegurador, sin que en ningún caso dichos gastos puedan exceder del límite de indemnización general, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

La anterior liberación de gastos solo surtirá efecto en España.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

16. **ÁMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la Jurisdicción Española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

17. **EFECTO DEL SEGURO**

A las 00 horas del día 1 de julio de 2020.

18. **VENCIMIENTO DEL SEGURO**

A las 24 horas del día 30 de junio de 2021 y anualidades prorrogables, de forma expresa por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de la prórroga forzosa por plazo de 3 meses, en caso de denuncia de la póliza

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en Valencia, a 11 de mayo de 2020, por el Consejero Delegado:

Fdo: Dionisio García Comín

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

ANEXO I – ESTRUCTURA DE ASEGURADOS

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.
Actuacions Ambientals Integrals, S.L.	B98231434
Adquisiciones de Emplazamientos, S.L. (ADESAL)	B62640503
Aguas de Valencia, S.A. (AVSA)	A46000477
Aigües de Sagunt, S.A.	A98155005
Aquagestión Sur, S.L.	B90036096
Aragonesa de Servicios Públicos, S.L.	B12203634
Aywa Servicios Ambientales, S.L.	B90162116
Armanello 2000, S.L.U.	B97016166
Barbacana, S.L.U.	B12953030
Capital Costa, S.L.	B97619647
Canalizaciones Civiles, S.A. (CCSA).	A12013561
Companyia General d'Aigües de Catalunya, S.A. (CGAC)	A60401585
Costa Bellver, S.A.	A12102703
Depuración Cuatro Pirineos, S.A.	A99259707
Desarrollos Urbanos de Benicásim, S.A.	A12548889
Eco Global Waste Solutions, S.L.	B40567802
Empresa de Aguas y Servicios Públicos, S.A. (Morella)	A12454195
Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)	A46615159
Empresa Mixta Aigües d'Altafulla, S.A.	A43850403
Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (EMIMET)	A98104763
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calp, S.A. (Aguas de Calpe)	A53340055
Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	A97197511
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L.	B43680479
Enerlin Ingenieros, S.L.	B98398225
Ensaí Ingeniería, S.L.	B12868485
Espacio La Nao Sevilla – Muelle de Las Delicias, S.L.	B90440603
Explotaciones Hídricas del Cinca, S.A.U.	A99094062
Extracciones y Limpiezas Mar-Mi, S.L.	B96008099
Fomento Obra Civil Castellón, S.L.U.	B96485149
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	A12438479
Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia	G96501481
General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L. (GAMASER)	B96315577
Global Omnium, S.L.U.	B97861843
Global Omnium Financiero, S.L.	B96664974
Global Omnium Ídrica, S.A.U.	B44527141
Global Omnium Internacional, S.A.	A96274147
Global Omnium Inversiones, S.L.	B28051993
Global Omnium Medioambiente, S.L.	B46017018

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACIÓN

Global Omnium Regadío, S.A.	A96799788
Go Hub, S.L.	B44527125
Implantaciones de Sistemas de Gestión, S.L. (ISG)	B96922513
Medición Avanzada de Contadores, S.A. (MACSA)	A96647460
Residencial San Vicente, S.L.	B12988374
Servicios Hídricos Continentales; S.A. (SERHICO)	A96660113
Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)	A44186062
Soluciones Avanzadas de Agua y Medio Ambiente, S.L. (SAMAS)	B73561755
UTE Aragonesa/Avsa Agua y Alcantarillado de Teruel	U98278427
UTE Avsa/Egevasa (Aguas de Chiva)	U98682123
UTE Avsa/Proemisa (La Ribera)	U40512576
UTE GomSL/SAV/DAM, S.L. (EDAR Pinedo IV)	U40639239
UTE GomSL-Ansareo Infraestructuras	U75235077
UTE Avsa/Tyosa Obras Públicas, S.L. (Aguas de Altea)	U54372081
UTE CGAC/Comsa (Agua potable y alcantarillado Tortosa)	U65397325
UTE CGAC/COPIA (Ampliación EDAR Maçanet)	U67560110
UTE CGAC/ISG (EDAR's Terrassa)	U66518341
UTE Comsa/CGAC (EDAR Martorell)	U65590043
UTE Contadores Giahsa (Ccsa-Macsa-Seasa)	U98943244
UTE Colector Igualada	U67597880
UTE Daroca-Samas	U40558736
UTE EDAR Galindo	U95967675
UTE EDAR Mogan	U76357045
UTE EDAR Prat de Comte	U40593089
UTE Egevasa/Lubasa/Oms Ibérica, S.A. (Cuenca Alta Río Albaida - CARA)	U96437082
UTE Gomsa/CCSA Gibrleón	U12983623
UTE GomSL/Heliopol (UTE EDAR Tablada)	U40638371
UTE Goma-Lecha (EDAR Mazaleón)	U40537862
UTE Obremo/Gamaser (Fuentes Bebedero)	U98718380
UTE Seasa/Egevasa (EDAR Bétera III)	U98784390
UTE Seasa/Urdis Albañilería Giahsa	U12948204
UTE Vanagua/Itron Contadores Pamplona	U66089095
Vaimnosa Cartera, S.L.	B96711064
Valoria 2015, S.L.U.	B12946745
Valoria Investments 2011, S.L.U.	B12875589
Vasco Navarra del Agua, S.L.U. - VANAGUA, S.L.U.	B48522551